

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1584, DE

21.01.2002.

SANTIAGO,

0 7 FEB 2003

CIRCULAR Nº

1651

A las compañías de seguros del primer grupo y a los corredores de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y con la finalidad de cambiar la forma de acreditar la contratación de las pólizas de garantía y de responsabilidad civil que la normativa exige a los corredores para desarrollar su actividad, ha estimado conveniente modificar la Circular de la referencia en los siguientes términos:

Reemplázase el N° 4, por el siguiente:

"4. Acreditación de la constitución de la garantía

Será obligación de los Corredores inscritos en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, **contratar hasta el día 10 de abril, o hasta el día hábil siguiente si no fuere hábil**, la boleta de garantía o la(s) póliza(s) de seguros a que se refiere esta circular.

En el caso de las personas que se inicien en la actividad de Corredor de Seguros, la contratación deberá hacerse en forma previa a la inscripción en el Registro pertinente, y luego de habérsele comunicado por Oficio la aceptación de la solicitud de inscripción.

La acreditación de la contratación de la (s) póliza(s), se hará por las compañías de seguros emisoras de las mismas, en la forma siguiente:

c) Pólizas contratadas con vigencia igual a 1 año (aplicable a corredores con inscripción vigente) (Ej: 15/04/03 - 14/04/04)



A partir del 15 de marzo y hasta el 11 de abril de cada año, será obligación de las compañías informar los días lunes de cada semana a la Superintendencia la contratación de pólizas efectuada la semana anterior a la informada, salvo que voluntariamente deseen hacerlo al día siguiente de su contratación; la información se entregará via Sistema de Información en Línea (SEIL) en archivo plano, conforme a las instrucciones del anexo adjunto.

d) Pólizas con vigencia inferior a 1 año (aplicable a personas que inician la actividad) (Ej: 20/08/03 – 14/0/04)

Serán informadas los días lunes de cada semana, vía SEIL, las pólizas contratadas la semana anterior a la informada, salvo que voluntariamente deseen hacerlo al día siguiente de su contratación, conforme a las instrucciones del anexo adjunto.

En caso de constituirse boleta de garantía bancaria, será obligación del corredor o postulante presentar una copia de ella a la Superintendencia, hasta el 11 de abril de cada año o en forma previa a su inscripción, respectivamente.

No se permitirá la contratación de pólizas con plazos de vigencia superiores a 1 año."

contar de esta fecha.

Las instrucciones de la presente Circular rigen a

/ · / c> t

HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



ANEXO

Instrucciones para el envío de la información de contratación de pólizas de garantía y de responsabilidad civil, respecto de los corredores de seguros autorizados por esta Superintendencia.

Estas instrucciones regirán para las contrataciones de pólizas de garantía, de responsabilidad civil para corredores que se inicien en la actividad o cuya inscripción esté vigente al momento de la contratación de la misma.

A. CARACTERISTICAS DEL ARCHIVO

La información requerida deberá grabarse en un archivo secuencial, de tipo texto en código ASCII. El contenido y formato de los registros, deberá adaptarse a las especificaciones detalladas en los puntos C y D de este anexo.

B. INDIVIDUALIZACION DEL ARCHIVO

El nombre del archivo que contendrá la información de "Pólizas contratadas" por corredor, con su individualización deberá ser exclusivamente el siguiente:

PCAAAAMMDD.TXT, donde AAAA, MM y DD corresponden a los cuatro dígitos del año, los dígitos del mes y dígitos de días, en que se remite la información de las pólizas contratadas.

C. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

Archivo PCAAAAMM.TXT

REGISTRO DE TIPO ÚNICO

Identificación y detalle pólizas: Contendrá la identificación de la compañía que informa, la(s) póliza(s) contratada(s) por corredores de seguros. Deberá grabarse un registro por cada diferente póliza que se hubiera contratado, y los montos asegurados.

La porción del archivo correspondiente deberá ser ordenada por RUT intermediario, y luego por tipo de póliza.



CONTENIDO

САМРО	DESCRIPCION	Posiciones Ini - Fin	PICTURE		
RUT-CIA	Corresponde al rol único tributario de la compañía que informa.	1 - 09	PIC 9(09)		
VERIFICADOR	Corresponde al dígito verificador del rol único tributario de la compañía que informa. Si es "K" debe ser informado con mayúscula.	10 - 10	PIC X(01)		
RUT-INTERMEDIARIO	Corresponde al rol único tributario o R.U.T del corredor de seguros o liquidador de siniestros, acerca del cual se está informando. Las pólizas contratadas por sociedades deben ser informadas con el R.U.T. de éstas, y en ningún caso, con el R.U.T. de alguno de los representantes legales o socios de éstas. ICADOR Corresponde al dígito verificador del rol único tributario del corredor de seguros acerca del cual se está informando. Si es "K" debe ser informado en mayúscula. RE-INTERMEDIARIO Se debe señalar el nombre o la razón social completa del corredor de seguros. Los nombres de las personas				
VERIFICADOR	del corredor de seguros acerca del cual se está informando.	20 - 20	PIC X(01)		
NOMBRE-INTERMEDIARIO	Se debe señalar el nombre o la razón social completa del	21 - 80	PIC X(60)		
NRO-POLIZA	Se debe indicar el número de la póliza contratada utilizando los guiones separadores que corresponda, de forma tal que sea igual al que aparece en el documento físico.	81 - 100	PIC X(20)		
TIPO-POLIZA	Se debe señalar si el corredor de seguros o liquidador de siniestros, según sea el caso, contrató pólizas de Garantía o Responsabilidad Civil. Sólo debe informarse con mayúscula. CÓDIGOS VÁLIDOS: PVAG: Póliza de garantía con vigencia anual PVAR: Póliza de responsabilidad civil con vigencia anual. PVMG: Póliza de garantía con vigencia inferior a un año. PVMR: Póliza de responsabilidad civil con vigencia inferior a un año. PANG: Póliza de garantía anulada. PANR: Póliza de garantía anulada. No se contempla el envío de endosos a las pólizas antes mencionadas. En caso de que existan, será de cargo del propio interesado presentar la documentación pertinente a esta Superintendencia.	101 – 104	PIC X(04)		



CAMPO	DESCRIPCION	Posiciones Ini - Fin	PICTURE
VIGENCIA-DESDE	Corresponderá indicar la fecha en la cual entra en vigencia la póliza contratada.	105 - 112	PIC 9(08)
	Cuando la póliza tenga una vigencia anual, el formato debe ser "AAAA0415", donde "AAAA" corresponde a los cuatro dígitos del año en que inicia la vigencia la póliza. En caso de las vigencias inferiores a un año, deberá indicarse la fecha en la cual entra en vigencia la citada póliza.		
VIGENCIA-HASTA	Corresponderá indicar la fecha en la cual finaliza la vigencia de la póliza contratada.	113 – 120	PIC 9(08)
	El formato debe ser "AAAA0414", donde "AAAA" corresponde a los cuatro dígitos del año en que culmina la vigencia la póliza.		
MONTO_ASEGURADO	Anotar el monto por el cual fue contratada la póliza respectiva, sea de garantía o de responsabilidad civil.	121 – 125	PIC 9(05)
FECHA_EMISIÓN	Corresponderá indicar la fecha en la cual fue emitida la póliza informada.	126 - 133	PIC 9(08)
	El formato debe ser "AAAAMMDD", donde "AAAA" corresponde a los cuatro dígitos del año, "MM" al mes y "DD" al día, en que fue contratada la póliza.		

•



D. CONSIDERACIONES GENERALES

ustificada	de info	rmación:
i	ustificada	ustificada de info

En un campo numérico sin signo deberá grabarse "0" (cero o ceros) desde la primera hasta la
última posición del campo.

Ej. Campo de PIC 9(05), se grabará 0 0 0 0 0

 En un campo numérico con signo deberá grabarse un espacio en la primera posición y rellenar con "0" (cero o ceros) las restantes posiciones hasta completar el largo del campo.

Ej. Campo de PIC -9(10), se grabará 0 0 0 0 0 0 0

• En un campo alfanumérico, se grabará espacios en todas las posiciones del campo.

c) Posicionamiento:

 Los campos alfanuméricos deberán grabarse justificados a la izquierda y rellenar con espacios las restantes posiciones hasta la última posición del campo.

Ej. Campo de PIC X(11), valor "JUAN", se grabará

_	-			 	 		
J	U	Α	N				

 Los campos numéricos sin signo deben justificarse a la derecha y rellenar las primeras posiciones con "0" (cero o ceros).

Ej. Campo de PIC 9(06), valor "178", se grabará

L)	0	0	1	7	8
---	---	---	---	---	---	---

0

- c) El nombre del archivo, será fijo, de acuerdo a lo indicado en el punto B de este Anexo. No se aceptará nombre distintos al señalado.
- d) Las palabras no deben contener letras con acento y no se debe incluir caracteres especiales, tales como, °,a,@, etc. Los caracteres Ñ y ñ deberán reemplazarse por el carácter #.
- e) Las expresiones numéricas no deben contener caracteres separadores de unidades de mil o millón.
- h) El verificador de R.U.T. debe ser informado en mayúscula cuando corresponda a "K", en cualesquier de los archivos en que se deba informar y tantas veces como ocurra.
- i) Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones en montos de dinero o cualquier otro, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, NI INFORMARSE UN DATO QUE NO CORRESPONDA AL VERDADERO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo.

